

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLII

Morelia, Mich., Miércoles 27 de Julio del 2011

NUM. 22

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno C. Rafael Melgoza Radillo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 15.00 del día \$ 21.00 atrasado 1.-

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana Maya

ACTA 17

En la población de Santa Ana Maya, Cabecera Municipal del Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, siendo las 09:29 (nueve de la mañana con veintinueve minutos) del día viernes 27 (veintisiete) de mayo del año 2011 (dos mil once) reunidos en el salón señalado como recinto para la reunión, los ciudadanos, Lic. Antonio Sosa López, Presidente Municipal; C. J. Buenaventura García Zamora, Síndico Municipal; Ma. Luz Acosta Bautista, Eulalia Izquierdo Vázquez, J. Isidro Calderón Gordillo, Juan Martín Guzmán Álvarez, M. Lucia Pardo Guzmán, José Luis Ferreira Magaña y Antonio Pedraza Calderón; como Regidores de H. Ayuntamiento y Anaximandro Gutiérrez Tovar; Secretario Municipal, con la finalidad de celebrar reunión de Ayuntamiento extraordinaria y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 26, Fracc. II, 27 y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado y tratar asuntos relacionados con la Administración Pública Municipal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

2
3 Autorización del Proyecto del Reglamento del Organismo Operador de Agua Potablo
Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana Maya, Michoacán.

Punto Número Tres.- El Secretario Municipal, solicita autorización para que se presente ante el Pleno, el Lic. Jesús Díaz Hernández, Coordinador de Reglamentos y de explicación al asunto, se autoriza por unanimidad su participación. Toma la palabra el Coordinador de Reglamentos y explica que la Comisión formada por: C. Ma. Luz Acosta Bautista y C. Juan Martín Guzmán Álvarez, regidores, C. José López Zamudio, Director del Agua Potable, Lic. Jesús Díaz Hernández, Coordinador de Reglamentos y C. Anaximandro Gutiérrez Tovar, Secretario Municipal, se reunieron con la finalidad de analizar y corregir la información que conforma dicho Reglamento, por lo que ahora solo se presenta para su autorización. Una vez que se aclaran las dudas, se somete a votación, y se autoriza por unanimidad el Reglamento del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, así como al Secretario del Ayuntamiento

para que realice la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 09:58 (nueve de la mañana con cincuenta y ocho minutos) del día viernes 27 (veintisiete) de mayo del año 2011 (dos mil once) se da por terminada la reunión, levantándose la presente acta por el Secretario Municipal, acta que es ratificada y aprobada en todos y cada uno de sus puntos por los que intervinieron en ella previa lectura de su contenido, por lo que se autoriza con su firma alcalce. **Conste**.

L.E. Antonio Sosa López, Presidente Municipal.- C. J. Buenaventura García Zamora, Síndico Municipal.- C. Ma. Luz Acosta Bautista, Regidora de Educación Pública, Cultura y Turismo.- Regidora de Urbanismo y Obras Públicas.- C. Eulalia Izquierdo Vázquez, Regidora de Planeación Programación y Desarrollo.- C. J. Isidro Calderón Gordillo, Regidor de Fomento Industrial y Comercio.- C. Juan Martín Guzmán Álvarez, Regidor de Asuntos Agropecuarios.- C. M. Lucia Pardo Guzmán, Regidora de Salud y Asistencia Social.- C. José Luis Ferreira Magaña, Regidor de Ecología.- C. Antonio Pedraza Calderón, Regidor de Juventud, Mujer y Deportes. (Firmados).

CERTIFICACIÓN

El que suscribe, L.C.C. Anaximandro Gutiérrez Tovar, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Ana Maya, Michoacán, con fundamento en el artículo 53, Fracc. VIII de la Ley Orgánica Municipal.

CERTIFICA Y HACE CONSTAR

Que la presente copia fotostática es copia fiel de su original y obra en los archivos de este H. Ayuntamiento, la cual corresponde al acta de sesión de Ayuntamiento extraordinaria del día viernes 27 veintisiete de mayo del 2011 dos mil once, la cual se encuentra asentada en el libro No. 1 uno de actas de Ayuntamiento 2011 dos mil once, en la foja 17 diecisiete con su respectivo Bis, de la administración 2008-2011. Doy fe.

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar. Se expide la presente certificación, en Santa Ana Maya, Mich., a los 15 quince días de julio del año 2011 dos mil once.

L.C.C. ANAXIMANDRO GUTIÉRREZ TOVAR SECRETARIO MUNICIPAL (Firmado)

REGLAMENTO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SANTA ANA MAYA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento es de orden público, y para

efectos de su cumplimiento y aplicación es competencia del Ayuntamiento, del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana Maya, Michoacán y de la Oficina de Reglamentos Municipales.

Artículo 2º. El presente Reglamento, regula la organización y funcionamiento del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, cuya observancia es de carácter obligatorio.

Artículo 3°. El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, es un órgano dependiente del Ayuntamiento, y tiene a su cargo las funciones contenidas en el Título Cuarto, Capítulo Cuarto, Sección II y demás que le señalen la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4°. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá como:

- Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Municipal de Santa Ana Maya, Michoacán, como el Órgano Colegiado de Elección Popular Directa, encargado del Gobierno Municipal;
- II. Director: El Director del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana Maya, Michoacán;
- III. Ley: La Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- IV. Organismo Operador: El Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa Ana Maya, Michoacán; y,
- V. Sistema: El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Artículo 5°. El Orgánismo Operador del Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, tiene a su cargo la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio, siendo directamente responsable de la debida operación del Sistema.

Artículo 6°. Además de las funciones contenidas en la Ley, el Organismo Operador del Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- Prestar el servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, mediante los contratos que los vecinos le solicten;
- II. Realizar las obras públicas hidráulicas respectivas por si o a través de terceros, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo, previa

autorización del Ayuntamiento;

- III. Capacitar y adiestrar al personal en la administración, operación, conservación y mantenimiento de los sistemas;
- IV. Planear y programar, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar en el Municipio de Santa Ana Maya, tanto los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, disposición final de las mismas y manejo de lodos, conforme a las leyes y reglamentos de la materia;
- V. Formular y mantener actualizado y valorizado el padrón de usuarios del servicio a su cargo;
- VI. Estudiar y proponer al Ayuntamiento, las cuotas y tarifas por el servicio de agua potable y por descargas en el alcantarillado y saneamiento que se preste a los usuarios;
- VII. Recaudar los derechos por los servicios que preste, con base en las cuotas y tarifas aprobadas en los términos de la Ley;
- VIII. Ordenar y ejecutar la restricción y suspensión del servicio, en los términos del artículo 121 de la Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Autorizar descargas domiciliarias de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado, en los términos de la Ley y los reglamentos correspondientes;
- X. Deberá utilizar los ingresos que recaude, exclusivamente para los gastos de operación y obras hidráulicas inherentes a la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento. Los remanentes financieros que se produzcan en el ejercicio fiscal de que se trate, se deberán destinar a obras y acciones de preservación ecológica en el territorio del Municipio de Santa Ana Maya, Michoacán, de conformidad con la aprobación que al efecto emita el H. Ayuntamiento;
- Autorizar descargas domiciliarias de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado, en los términos de la Ley y los reglamentos correspondientes;
- XII. Promover programas de uso racional y cuidado del agua potable, de sus fuentes de captación, para lo cual implementará también programas de adiestramiento de su personal en esta materia;
- XIII. Inspeccionar y verificar en su ámbito de competencia, el cumplimiento tanto de la Ley de Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo como de este Reglamento;
- XIV. Aplicar en los términos de las leyes y reglamentos de la materia, las sanciones por las infracciones a las mismas;

- XV. Elaborar sus programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos, mismos que deberán ser evaluados y aprobados por el Ayuntamiento;
- XVI. Elaborar mensualmente sus estados financieros y proporcionar la información y documentación que le solicite la Autoridad Municipal, Estatal y Federal competente;
- XVII. Rendir anualmente al Ayuntamiento un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como el estado general que guarde el Organismo Operador del Agua, sobre los resultados y su situación financiera;
- XVIII. Celebrar con las personas de los sectores público, social o privado, los convenios y contratos necesarios en los términos de la legislación aplicable;
- XIX. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios a su objeto, así como realizar todas las acciones que se requieran para el cumplimiento de su objetivo y atribuciones;
- Vigilar el cumplimiento de sus acuerdos y de los que dicte el Ayuntamiento; y,
- XXI. Las demás que señale la Ley, los reglamentos correspondientes y demás disposiciones Estatales y Federales de la materia.

TÍTULO SEGUNDO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

CAPÍTULOI

CORRESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS

Artículo 7º. Todo usuario está obligado al pago de los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta el Organismo Operador del Agua Potable, en base a las tarifas o cuotas autorizadas.

Artículo 8°. Por cada derivación del servicio el usuario pagará al Organismo Operador el importe de las cuotas de conexión que corresponda a una toma directa así como el servicio respectivo.

CAPÍTULO II CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 9º. Las cuotas y tarifas que se cobrarán por el servicio a los usuarios, serán aprobadas por el Ayuntamiento a propuesta del Organismo Operador siguiendo el procedimiento que señalan las disposiciones aplicables y atendiendo en todo caso, a los costos reales y al tipo de servicio, ya sea doméstico, comercial, industrial, mixto o cualquier otra clasificación.

CAPÍTULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.- El agua es un recurso vital de interés público, por lo que el usuario que desperdicie el agua notoriamente, se hará acreedor

a la sanción económica prevista en el Decreto Tarifario Vigente del Organismo Operador, según la circunstancia del caso, para lo cual se hará la notificación correspondiente, por el personal que esté debidamente acreditado.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, cometen infracción a las disposiciones en materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, aquellas personas que:

- Conecten a la red de agua potable y/o al alcantarillado, tomas de agua potable y/o descargas de aguas residuales, sin la autorización del Organismo Operador;
- II. Varíen o alteren la colocación del medidor;
- III. No permitan la toma de lectura en el medidor;

IV. Conecten una derivación antes del medidor;

- V. Conecten una bomba a la red;
- VI. No reparen las fugas domiciliarias;
- VII. Violen los sellos instalados por el personal autorizado del Organismo Operador del Agua Potable; y,
- VIII. No permitan la colocación del aparato medidor, sin perjuicio de asignarles dos cuotas fijas por cada habitación, departamento y/o locales comerciales, según la zona que les corresponda.

A las personas que cometan las infracciones referidas en los numerales anteriores, se les impondrá la multa prevista en el Decreto Tarifario Vigente del Organismo Operador, de conformidad con lo establecido en la Ley.

Artículo 11. Para sancionar las infracciones a que se refiere el artículo anterior, éstas se calificarán en consideración a la gravedad de la falta, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia.

Artículo 12. La falta de pago de dos o más periodos faculta al Orgánismo Operador del Municipio para cortar el servicio en el caso de tomas destinadas a uso comercial e industrial o a restringirlos a los requerimientos mínimos para cubrir las necesidades vitales hasta que el pago se regularice; tratándose de los destinados al uso doméstico. El ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo, se hará previa notificación a los usuarios.

Artículo 13. El Organismo Operador está facultado para restringir o suspender el servicio, según el caso, cuando se comprueben derivaciones no autorizadas o se les de un uso distinto al contratado o convenido.

Artículo 14. Las sanciones que de acuerdo con este ordenamiento, deba imponer el Orgánismo Operador, deberán estar sujetas en todo caso a lo previsto por la Ley, el Reglamento Interior del

Organismo Operador y demás disposiciones aplicables.

Artículo 15.- El Organismo Operador, deberá restablecer a la brevedad posible los servicios que hubiere restringido o suspendido a los usuarios que hayan cometido alguna infracción, cuando éstos se hayan puesto al corriente de sus obligaciones siendo los funcionarios del Organismo Operador, responsables de los daños y perjuicios que causen por negligencia en el restablecimiento de los servicios.

Artículo 16. Está prohibido a las autoridades del Organismo Operador:

- Otorgar de manera gratuita el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento a favor de persona física o moral alguna;
- II. Obtener créditos, aun cuando éstos sean necesarios para la prestación del servicio, sin la autorización previa del Ayuntamiento, quien a su vez deberá llevar a cabo las gestiones que se requieran en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- Aplicar tarifas por la prestación de los servicios, distintas a las legalmente establecidas, sin la autorización previa del Ayuntamiento; y,
- IV. Aplicar los recursos que se obtengan de la recaudación del pago de los derechos por la prestación de los servicios, a gastos diferentes a aquellos que estén exclusivamente relacionados con la prestación de los servicios.

PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD PARA LA DEFENSA DE LOS PARTICULARES

Artículo 17. Los usuarios del Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, que consideren afectados sus derechos por los actos o resoluciones del Organismo Operador, derivados de la aplicación del presente Reglamento, podrán interponer el recurso de inconformidad, que tendrá por objeto, revocar, modificar o en su caso ratificar, la resolución de los actos administrativos que se reclamen. El recurso de inconformidad, se substanciará conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán.

Artículo 2º. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aprobado por el H. Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, en Sesión Extraordinaria de la fecha 27 de mayo de 2011, dos mil once. (Firmados).